



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 003 /2020

FECHA DE SUSCRIPCION: 01 de enero de 2020.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA: VIPCOL LTDA
NIT: 890.002.241-7
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
C.C: 7.560.364

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Red Salud Armenia ESE., es una entidad pública del orden Municipal, que posee y administra bienes públicos, por tal motivo se debe garantizar la custodia de los mismos así como, la seguridad de los funcionarios y al gran número de usuarios que ingresan a recibir los servicios que se prestan en el Hospital del Sur y los centros de salud en toda la ciudad de Armenia.

Por todo anterior, se requiere contratar el **SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS** con una empresa **ESPECIALIZADA**, que cuente con un sistema de seguridad electrónica, con unidades de apoyo en caso de que sea necesario, que conozca y tenga amplia experiencia en el manejo de protocolos de seguridad utilizado en las IPS públicas, que permita anunciar cualquier evento de desastre o emergencia que se presente en alguna de sus sedes y se tenga que evacuar.

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO: Red Salud Armenia ESE, requiere contratar una empresa que realice monitoreo electrónico al sistema de alarmas de Red Salud Armenia ESE., para tener un adecuado control de posibles intrusiones, atracos, coacción, emergencias de incendios, entre otros que puedan presentarse.

OBJETO: Prestar el servicio de monitoreo electrónico de las 15 alarmas de seguridad instaladas en los puntos de atención de Red Salud Armenia E.S.E: el Hospital del Sur y centros de salud.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El servicio de monitoreo electrónico de alarmas de seguridad será prestado de acuerdo a todos los requerimientos técnicos necesarios para un óptimo y efectivo servicio y se distribuirá en los 15 puntos de REDSALUD ARMENIA de alarmas que requieren el servicio:

- HOSPITAL DEL SUR: (Almacén Hospital)
- HOSPITAL DEL SUR: (Segundo piso área Administrativa)
- HOSPITAL DEL SUR: (Bodega Farmacia)
- C.S EL CAIMO
- C.S LA PATRIA
- C.S LA CLARITA
- C.S EL PARAISO
- C.S LOS QUINDOS
- C.S SANTA RITA
- C.S PILOTO URIBE
- C.S NUEVA LIBERTAD
- C.S MILAGROSA
- C.S CORREA GRILLO
- C.S CAA SUR
- C.S MIRAFLORES

Este servicio puede estar sujeto a cambios por decisiones administrativas o por la misma seguridad de las instalaciones de la empresa. Dichos cambios solo se podrán realizar con la autorización de Red Salud Armenia ESE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar y verificar el correcto funcionamiento de las 15 alarmas y acatar las sugerencias que el contratante haga con ocasión del presente contrato.
2. Este servicio puede estar sujeto a cambios por decisiones administrativas o por la misma seguridad de las instalaciones de la empresa. Dichos cambios solo se podrán realizar con la autorización de Red Salud Armenia ESE.
3. Suministrar el servicio de monitoreo electrónico de las 15 alarmas de seguridad, de acuerdo a todos los requerimientos técnicos necesarios para un óptimo y efectivo servicio.
4. Acatar las sugerencias que RED SALUD ARMENIA E.S.E. haga con ocasión del presente contrato.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

5. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato en los formatos establecidos por RED SALUD ARMENIA E.S.E.
6. Estar al día con los aportes al sistema de seguridades sociales integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.
7. El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas.
8. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran y por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.
9. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas de los servicios requeridos.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se registrá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de Red Salud Armenia E.S.E.

TERMINACION DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridades sociales integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: Hasta el 31 de enero de 2020, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

VALOR: El valor asciende a la suma de UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.287.143).

FORMA DE PAGO: Se realizará UN PRIMER Y UNICO PAGO mes vencido por valor de UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.287.143) previa expedición del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor y/o supervisor del contrato en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación del informe de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E. y presentación de la constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de **LINA MARCELA GRISALES PINEDA**, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden se servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden se servicios se imputará al **CDP No. 006 del 01 de enero del 2020.**

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, direccionfinanciera@vipcol.com

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

POR VIPCOL LTDA,

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
Gerente General

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Jhoana Catalina Acevedo Pérez – Abogada Contratista Líder Oficina de Contratación